

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 10/06/2013, recibida 11/06/2013, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

#### RESUELVE

1. Imponer la sanción de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el día 19/04/2010 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre. Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Melilla a 7 de octubre de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

### MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### PROCEDIMIENTO ORSINARIO 123/2011

**2760.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 2

MELILLA

AUTO: 00025/2013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 MELILLA

Procedimiento: Juicio Ordinario 123/11

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

#### SENTENCIA

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a veintidos de enero de dos mil trece.

Juez: Emilio Lamo de Espinosa Vazquez de Sola.

Demandante: María Dolores Pérez Capitán.

Procurador: Juan Torreblanca Calancha.

Letrado: María Leticia Sánchez Torreblanca.

Demandado: Florentino Rodríguez Navarro.

#### FALLO

1. Estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales, Juan Torreblanca Calancha, en nombre y representación de María Dolores Pérez Capitán, contra Florentino Rodríguez Navarro, declarando la propiedad a favor de María Dolores Pérez Capitán sobre la finca descrita en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, otorgando preferencia y validez al título de propiedad de María Dolores Pérez Capitán, sentencia de fecha 2 de febrero de 2002, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Melilla, sobre cualquier otro título que pueda ostentar Florentino Rodríguez Navarro, condenando al demandado y estar y pasar por la mencionada declaración.

2. Se acuerda la inscripción de la finca indicada a nombre de la demandante, en la proporción indicada (100% del pleno dominio para su sociedad de gananciales y en beneficio de ésta) y la cancelación de las inscripciones contradictorias que pudieran resultar del Registro de la Propiedad, para lo que se librarán, en su caso los mandamientos judiciales que sean oportunos.

3. Se condena a Florentino Rodríguez Navarro a poner a disposición de María Dolores Pérez Capitán la finca descrita, reintegrándola en la posesión, desalojando el inmueble y dejándolo vacuo y expedito a favor de María Dolores Pérez Capitán para su sociedad de gananciales.

4. Se condena a Florentino Rodríguez Navarro al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, sino que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que se preparará mediante escrito motivado presentado en este juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, acreditando haber consignado la cantidad de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (D. Ad. XV de la LOPJ, conforme a la regulación dada por la L. O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Melilla. SIGUEN FIRMAS PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la suscribe, que la ha dictado constituida en Audien-